

# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 226-R-UNICA-2018

Ica, 1 de Febrero de 2018

### VISTO:

La Resolución Rectoral Nº 091-R-UNICA-2018 del 17 de Enero de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes Nº 037-2018 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario Nº 020-OGGRH/OE-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Luis Alberto Espino Huapaya inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 14 de Diciembre de 1984, contando al 30 de Diciembre de 2017 con 33 años y 17 días de servicios prestados al Estado:



Que, mediante el Informe Técnico Nº 00056-ORYP-OGGRH-UNICA-2018 del 30 de Enero de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. Nº 276 y hasta el 31 de Diciembre de 2008 se encontraba incorporado al régimen del sistema privado de Administración de pensiones Ley Nº 25897, a la fecha no registra aportes a ningún Régimen Previsional; por lo que es admisible el cese por límite de edad a partir del 1 de Febrero de 2018;

### R.R. Nº 226-R-UNICA-2018

1-2-2018 Pág. 2

# COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y secalcula en base a la remuneración principal, artículo 54º inciso b) del D.L. Nº 276 y su modificatoria Ley Nº 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal e) del artículo 54º del D.L.eg. Nº 276, estableciendo que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo:

Remuneración Principal

5/. 98.31

S/. 98.31 x 30= S/. 2.949.30

## COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe Nº 0070-2018-UCP-OPRAP-OGP-UNICA emitido por el Jefe de la Unidad de control de Personal, el Sr. Luis Alberto Espino Huapaya, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 30 días de vacaciones pendientes del periodo 2017, al haber ingresado a laborar el 21 de Noviembre de 2000. Por lo que de conformidad con el artículo 104º del D.S Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público que cesa en el servicio anter de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total po, ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

Remuneración Principal

S/. 978.00

S/. 978.00 x 2- S/. 1,956.00

Que, mediante Oficio Nº 0166-OGGRH-UNICA-2018 del 31 de Enero de 2018 el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N 0057-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria e informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio Nº 0137-2018-OGPU/UNICA del 31 de Enero de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en ci Informe Nº 0053-OFEP/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe Nº 0191-DGAL-UNICA-2018 del 1 de Febrero de 2018. el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por limite de edad de don Luis Alberto Espino Huapaya, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, de acuerdo al detalle en el Informe Nº 0053-OFEP/OGPU-UNICA-2018 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de lca, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.



# R.R. Nº 226-R-UNICA-2018

1-2-2018 Pág. 3

### SE RESUELVE:

- Artículo 1°.- CESAR, por limite de edad, a partir del 1 de l'ebrero de 2018, al docente LUIS ALBERTO ESPINO HUAPAYA con categoria y clase de principal a dedicación exclusiva adserito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA.
- Articulo 2".- OTORGAR, a don Luis Alberto Espino Huapaya el monto de S/. 2,949.30 (dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.
- Articulo 3º.- OTORGAR, a don Luis Alberto Espino Huapaya el monto de S/. 1.956.00 (un mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.
- Articulo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe Nº 0053-OFEP/OGPU-UNICA-2018.
- Artículo 5º.HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don LUIS
  ALBERTO ESPINO HUAPAYA, por los años de servicio prestados a esta
  Casa Superior de Estudios.
- Artículo 6º.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Cz.

SECRETARIO GENERAL

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

# CERTIFICA

Que, la presente cópia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fá.

